AÑO DEL BICENTENARIO .DE LA REVOLUCION DE MAYO

ACUERDO Nº 587.- En la Ciudad de San Luís a UN dìa del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIEZ, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URIA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y LILIA ANA NOVILLO.-DIJERON: Que por Acuerdo Nº 91/09 se llamó a concurso cerrado de Antecedentes y Oposición para ascensos del personal Administrativo del Poder Judicial, en cumplimiento a los objetivos propuestos por este Tribunal de satisfacer no solo los legítimos anhelos del personal judicial, sino

Que habiéndose llevado a cabo el primer concurso para el cargo de Prosecretario del Poder Judicial, máximo cargo de la carrera administrativa y dictado el correspondiente acuerdo de ascenso, se dispone el siguiente llamado a concurso para el cargo inferior a los Jefes de Despacho para el de Jefe de Departamento (Ac. 296/10), habiéndose fijado el comienzo para estos exámenes para el día 18 de Agosto pasado (Ac. 384/10).

también las necesidades del servicio de justicia.

Que con fecha 05-07-10 el Sindicato Judiciales Puntanos solicitó la suspensión de éste llamado por considerar que el tema de la carrera administrativa debía tratarse en la Mesa de Diálogo concertada con el Tribunal, lo que motivó el dictado del Acuerdo 447/10.

Habiéndose acordado en ella, la forma y modo de los ascensos, se considero necesario por esta única vez y con carácter excepcional, convocar nuevamente a concurso para cubrir los cargos vacantes de Prosecretario a los empleados judiciales que ostenten la categorías de JEFE DE DEPARTAMENTO y de JEFE DE DESPACHO a fin de permitir el ascenso de las restantes categorías, con los requisitos y condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes. Por lo expuesto y atribuciones conferidas por el Art. 42º inc. 32) y concordantes de la ley IV-0086-2004 (5651 "R"):

ACORDARON: I) LLAMAR a CONCURSO de Antecedentes y Oposición para el cargo de PROSECRETARIO del Poder Judicial a los empleados judiciales que ostenten LAS CATEGORÌAS de JEFE DE DEPARTAMENTO y JEFE DE DESPACHO:

Primera Circunscripción Judicial:

Prosecretario: 23 cargos.-

Segunda Circunscripción Judicial:

Prosecretario: 22 cargos.-

Tercera Circunscripción Judicial:

Prosecretario: 7 cargos.-

II) HACER SABER que esta decisión es de carácter excepcional y por única vez, por lo que no será de aplicación el Art. 37º del Acuerdo Nº 598/02 (ESTATUTO PARA EL PERSONAL JUDICIAL).

III) REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

El aspirante a concursar deberá haber aprobado el curso que a tal efecto se haya dictado por el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial, y asimismo haber aprobado el Curso de Informática dictado por el área respectiva de conformidad a los informes presentados.

El aspirante a concursar debe revistar, a la fecha de la inscripción, en la categoría de Jefe de Departamento o Jefe de Despacho en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales.-

Asimismo el aspirante puede inscribirse para el Fuero Judicial que desee.-

IV) PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

La inscripción se realizará desde los días 08, 09 y 10 de Septiembre del año en curso, a través de la página institucional www.justiciasanluis.gov.ar cumpliendo con las instrucciones que se detallen a tal efecto.-

AÑO DEL BICENTENARIO .DE LA REVOLUCION DE MAYO

Cumplimentados los datos requeridos por el Formulario de Inscripción, el aspirante deberá imprimir una copia a efectos de ser presentada en el momento de rendir la evaluación de oposición.-

Finalizado el período de inscripción en el sitio web, Secretaría Administrativa y Secretaría de Informática confeccionarán el listado de los aspirantes a ascender que se han inscripto sobre la base de los formularios recibidos por Internet y hayan cumplimentado con lo requerido en el punto II). El listado será publicado en la mencionada página institucional a efectos de que los postulantes puedan constatar su inscripción.-

V) <u>LUGAR Y FECHAS DE EXÁMENES</u>:

La Secretaría de Informática y/o Administrativa deberán informar oportunamente a los aspirantes a ascender los turnos y lugares de examen en la página web del Poder Judicial.-

Este medio de información será el único válido a los fines de la notificación respectiva.-

VI) ETAPAS DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN:

El examen comprenderá las siguientes etapas:

- a) Evaluación de tipeado.-
- b) Examen de ortografía.-
- c) Examen de evaluación (conocimientos de Derecho e Informática), en audiencia pública, previsto por el art. 14 del Estatuto (Acuerdo N°566/07).-

a) Prueba de Tipeado.-

Los agentes se someterán en primer término a una prueba de tipeado, que consistirá en copiar en computadora textos que se sortearán, en presencia de los aspirantes, de una nómina confeccionada previamente al efecto.-

En esta prueba, el postulante que no alcanzare a escribir correctamente ciento *veinte (120)* palabras en cuatro (4) minutos, será evaluado de la siguiente manera: a) de 80 a 95 palabras, CINCO PUNTOS (5) b) de 96 a 100 palabras, DIEZ PUNTOS (10), c) de 101 a 115 palabras, QUINCE PUNTOS (15) y d) de 116 a 130 palabras TREINTA PUNTOS (30).-

No se computarán las palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original.-

Se computarán como media falta los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula.-

Quienes no concurran a la prueba de tipeado o asistan con tardanza, quedarán sin más eliminados del concurso.-

El puntaje máximo para esta etapa será de treinta (30) puntos.-

b) Examen de Ortografía.-

En la oportunidad en que se recepcione la prueba de *tipeado* especificada en el artículo precedente, los aspirantes deberán realizar además una prueba de ortografía consistente en la corrección de un texto con errores —en computadora- sobre temas de índole jurídica.-

Quienes no *realicen o completen* esta prueba, serán calificados con la nota cero (0).-

El puntaje máximo para esta etapa será de diez (10) puntos.-

Examen de evaluación (conocimientos de Derecho e Informática), en audiencia pública, previsto por el art. 14 del Estatuto (Acuerdo N° 566/07).

Los postulantes que hayan aprobado la etapa de tipeado, deberán someterse a un examen de evaluación de conocimientos de Derecho e Informática, en audiencia pública, por categoría a la que se pretende ascender y por fuero la que versará sobre temas pertinentes a las tareas que le corresponden a la categoría a concursar, y se incluirán en los programas respectivos, que serán publicados en el sitio web institucional, formando parte además del presente Acuerdo.-

Quienes no concurran a esta evaluación, quedarán sin más eliminados del concurso.-

El puntaje máximo para esta etapa será de cuarenta (40) puntos, debiendo obtenerse como mínimo veinte (20) puntos.-

AÑO DEL BICENTENARIO .DE LA REVOLUCION DE MAYO

VII) El Tribunal de evaluación establecerá el orden de mérito correspondiente al examen de oposición, en base a la calificación que se le otorgue al agente en las distintas etapas precedentes.-

VIII) EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:

Transcurrido el examen de oposición, el Superior Tribunal de Justicia evaluará las constancias documentadas en los legajos de los agentes que demuestren capacitación adicional en áreas de conocimiento tales como administración, informática, recursos humanos, ciencias jurídicas, ciencias auxiliares del derecho, contabilidad, docencia universitaria desempeñada efectivamente, etc., teniéndose en especial consideración la realización de cursos jornadas y otras actividades desarrolladas por el Instituto de Capacitación.-

También se ponderarán las calificaciones efectuadas por el Funcionario o Magistrado de los cuales dependan los agentes, realizadas de conformidad a los Artículos 27 y 28 del Estatuto del Personal Judicial. A los efectos de este concurso, los agentes que deseen postularse, solicitarán a quien corresponda se realice la calificación mencionada, la que deberá obrar en los legajos antes del día 10-09-10.-

IX) PUNTAJES DE ANTECEDENTES:

Se tendrán en cuenta para la calificación de los antecedentes, de los últimos dos (2) años, las siguientes pautas orientadoras, siendo el puntaje máximo para esta etapa de veinte (20) puntos.-

- a) Calificaciones por el Funcionario o Magistrado de los cuales dependan los agentes realizadas de conformidad a los artículos 27 y 28 del Estatuto del Empleado Judicial: cinco (5) puntos si la calificación es diez (10); cuatro (4) puntos si la calificación es nueve (9) y ocho (8); tres (3) puntos si la calificación es siete (7) y seis (6); dos (2) puntos si la calificación es cinco (5) y cuatro (4). Las calificaciones inferiores a cuatro (4) no se computaran.-
- b) Realización de cursos, jornadas y otras actividades desarrolladas por el Instituto de Capacitación: <u>cuatro (4) puntos</u>.-

- c) Capacitación adicional en áreas de conocimiento tales como administración, informática, recursos humanos, ciencias jurídicas, ciencias auxiliares del derecho, contabilidad, etc., en las que se haya obtenido titulo de grado: cuatro (4) puntos.
 - d) Posgrados: tres (3) puntos.-
- e) Docencia universitaria desempeñada efectivamente: <u>dos (2)</u> <u>puntos</u>.
 - f) Otros cursos: dos (2) puntos.-
- X) Concluida la merituación de antecedentes por el Superior Tribunal, los puntajes obtenidos en dicha etapa serán sumados a los obtenidos en los exámenes previstos en el punto V de este acuerdo (tipeado, ortografía y evaluación de conocimientos), conformándose un orden de merito definitivo para el cargo concursado, el que se publicará por cinco días en el sitio web institucional. El Alto Cuerpo procederá a dictar las resoluciones de ascenso del personal que considere mejor preparado para el cargo que se concursa. Las decisiones que adopte el Superior Tribunal sobre las evaluaciones, merituación de los antecedentes y calificaciones de los aspirantes y designaciones, conforme a las especificaciones de este Acuerdo, serán irrecurribles de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Estatuto del Personal Judicial.-

Efectuadas las designaciones de Prosecretario conforme al resultado del concurso, a la mayor brevedad el Superior Tribunal de Justicia llamará sucesivamente y por su orden a concurso para cubrir los cargos correspondientes a las categorías inferiores, según las previsiones presupuestarias y las vacantes que se hayan producido como consecuencia de los ascensos y las que se produzcan por cualquier otra causa. Las características y condiciones de tales nuevos concursos, serán establecidas en cada caso por el Superior Tribunal de Justicia.-

XI) El Superior Tribunal de Justicia designará, en la oportunidad que corresponda, el Tribunal de Evaluación.

AÑO DEL BICENTENARIO .DE LA REVOLUCION DE MAYO

- XII) Todas las medidas que en relación al concurso, adopte el S.T.J. serán notificadas a los interesados únicamente vía Internet en la página web del Poder Judicial.-
- XIV) Dèse Publicidad en la pagina WEB del Poder Judicial y remítase copia al Sindicato Judiciales Puntanos.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-